



Disposición adicional undécima. Carta personal Pasivo.

En....., a de de 2021.

Muy Sr./Sra. Nuestro/a: La entrada en vigor del IV Convenio Colectivo del Grupo Viesgo que acaba de firmarse prevé que cada uno de los trabajadores jubilados y prejubilados que mantenía la preservación de sus beneficios sociales por aplicación del III Convenio Colectivo Marco Grupo Viesgo, pasen a recibir por parte de EDP España una carta en la que se concreten individualizadamente sus beneficios sociales. Dichos beneficios tendrán vigencia indefinida y vitalicia para usted, de manera que pasarán a formar parte del nexo contractual existente entre usted y EDP España, por lo que no serán disponibles por futuros Convenios Colectivos o pactos de cualquier naturaleza o eficacia.

Pues bien, en cumplimiento de tal previsión convencional, pasamos a concretarle sus beneficios sociales.

1. El destinatario de esta carta mantendrá su beneficio social de tarifa eléctrica de empleado en las mismas condiciones en las que venía disfrutando como empleado en activo, es decir, mantendrá el derecho establecido en su convenio de origen. En caso de fallecimiento del trabajador, estas mismas condiciones serán de aplicación a las personas a las que hace referencia el artículo 34 del Convenio Colectivo de Electra de Viesgo 1996-1998 (Viudedad-Orfandad).

2. La Empresa mantendrá la aplicación a favor del destinatario de esta carta, cónyuge y descendientes a su cargo, del «Acuerdo para la aplicación del Seguro Médico de 16.02.2004», con las modificaciones en los términos siguientes:

– Recetas expedidas por facultativos del Sistema Nacional de Salud: No cabe el reembolso del coste de las mismas.

– Recetas expedidas por facultativos ajenos al Sistema Nacional de Salud (recetas blancas) pero que puedan tramitarse a través de dicho Servicio: No cabe el reembolso de las aquellas cuya cuantía individualizada sea inferior a 10 euros.

– Recetas expedidas por facultativos ajenos al Servicio Nacional de Salud (recetas blancas) pero que puedan tramitarse a través de dicho Servicio y su cuantía individualizada sea igual o superior a 10 euros: Se reembolsará el 80% de su cuantía y su presentación a la Empresa para percibirlo se efectuará con periodicidad semestral.

– Recetas expedidas por facultativos ajenos al Servicio Nacional de Salud (recetas blancas) que deban abonarse a PVP: Se reembolsará el 100% de su cuantía y su presentación a la Empresa para percibirlo se efectuará con periodicidad semestral.

Esperamos que, tras estas especificaciones, absolutamente vinculantes para el grupo EDP España, disipe usted cualquier duda o reserva respecto la firme voluntad empresarial de mantenerle en el disfrute de cuantos derechos individuales titularizaba usted en el momento de la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo de Grupo.

En la seguridad de que así será, reciba el más cordial saludo.

Notas: Apartado 1: aplicación a personal pasivo de Viesgo y Begasa
Apartado 2: aplicación a personal pasivo de Viesgo